



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA  
TRANSFORMACIÓN  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



Ciudad de México a 01 de octubre de 2025  
CCM-IIIL/APPT/MRMR/127/2025

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba como asunto adicional, a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en el orden del día de la sesión del 02 de octubre del año en curso:

**1.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DETERMINEN LA VIABILIDAD, PERTINENCIA E IDONEIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA JUNTO AL PLANTEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR JUAN O'GORMAN, EN AVENIDA TAMAULIPAS 1200, COLONIA CORPUS CHRISTI, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAL DOCENTE. (se presenta)**

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE  
*Rosario Morales*

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS**



# ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32  
— ÁLVARO OBREGÓN —



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

## APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

02/10/2025

### AUTORIDADES INVOLUCRADAS:

- Comisión Nacional de Energía.
- Alcaldía Álvaro Obregón.
- Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

### OBJETIVO:

La diputada considera que la gasolinera que se está construyendo junto al kinder Juan O'Gorman, en Álvaro Obregón representa un riesgo para la seguridad de las niñas, niños y del personal docente, por lo que se busca proteger a la comunidad escolar y evitar posibles accidentes al solicitar se revise si debe o no, seguir su construcción.

### IMPACTO / ALCANCE:

Se busca garantizar que las autoridades evalúen la pertinencia y viabilidad de la gasolinera, asegurando que cumpla con la normativa y se mantenga un entorno seguro para la educación.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DETERMINEN LA VIABILIDAD, PERTINENCIA E IDONEIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA JUNTO AL PLANTEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR JUAN O'GORMAN, EN AVENIDA TAMAULIPAS 1200, COLONIA CORPUS CHRISTI, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAL DOCENTE**, bajo los siguientes:



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



III LEGISLATURA



## ANTECEDENTES

### A. Introducción

Derivado de la construcción de la gasolinera ubicada junto al plantel de educación preescolar Juan O’Gorman, ubicado en Av. Tamaulipas 1200, Col. Corpus Christi, demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, y considerando que dicha instalación se encuentra en un entorno altamente sensible, se ha identificado una situación de alto riesgo que requiere atención inmediata por parte de las autoridades competentes.

Siendo que resulta pertinente señalar que la proximidad de la gasolinera al costado de la institución educativa, generando preocupación y manifestaciones de inconformidad entre vecinos y padres de familia, quienes han expresado de manera reiterada su inquietud respecto a los posibles peligros derivados de la manipulación, almacenamiento y expendio de hidrocarburos inflamables en un área tan cercana a un preescolar. Por consiguiente, esta preocupación no puede ser ignorada, dado que se trata de una población que, por su edad y vulnerabilidad, requiere medidas de protección especiales y garantías de seguridad adecuadas.

En segundo lugar, es importante enfatizar que la operación de una estación de servicio de combustible implica riesgos inherentes de diversa índole, tales como derrames, fugas, incendios o explosiones, los cuales pueden tener consecuencias graves para la integridad física de quienes se encuentran en el entorno inmediato. De igual forma, se debe considerar que dichos riesgos no se limitan únicamente a la posibilidad de accidentes inmediatos, sino que también incluyen efectos indirectos sobre la salud y el bienestar de la población, como la exposición a contaminantes atmosféricos, la alteración del entorno urbano y la afectación de la movilidad segura de la comunidad.



III LEGISLATURA

Por otra parte, cabe destacar que hasta el momento la ciudadanía ha manifestado reiteradamente su preocupación sobre la posible omisión de estudios técnicos suficientes que avalen la seguridad de la operación de la gasolinera en un área contigua a un centro educativo, lo que genera un contexto de incertidumbre y desconfianza respecto a la gestión de los riesgos asociados al proyecto.

En este sentido, resulta indispensable que las autoridades competentes intervengan de manera oportuna, integral y coordinada, con el propósito de garantizar que la construcción y operación de la gasolinera cumpla con los lineamientos de seguridad, protección civil y normatividad aplicable, sin poner en riesgo a la población vulnerable.

Asimismo, es necesario destacar que esta problemática no solo involucra factores técnicos relacionados con la operación de estaciones de servicio de combustibles, sino también aspectos de seguridad y protección de la población vulnerable, especialmente de niñas, niños y personal docente que diariamente acude al plantel.

## **B. Planteamiento del problema**

En primer lugar, es necesario destacar que la construcción y operación de una gasolinera colindante al Jardín de Niños Juan O'Gorman, separada de éste únicamente por una pared, ha generado una profunda preocupación en la comunidad escolar. Principalmente, las madres y padres de familia han manifestado de manera reiterada sus quejas e inconformidades, al considerar que la proximidad de una estación de servicio de combustibles representa un riesgo inaceptable para la seguridad de sus hijas e hijos.

Por su parte, para dimensionar con claridad esta problemática, resulta indispensable observar la siguiente imagen que se muestra a continuación, en las



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



cuales se evidencia cómo la gasolinera y el jardín de niños se encuentran divididos únicamente por una pared.



Por lo anterior, es indispensable señalar que la cercanía entre ambos predios es mínima, encontrándose a solo unos metros de distancia, como se puede apreciar en las imágenes adjuntas. En la primera imagen se observa la construcción de la gasolinera, identificable por su techo verde, mientras que inmediatamente a un costado se encuentra el predio correspondiente al preescolar. Cabe destacar que la separación entre ambos inmuebles es prácticamente nula, lo que refuerza la necesidad de evaluar con rigor los riesgos derivados de la proximidad de la estación de combustible al centro educativo.



2

<sup>1</sup> En la siguiente imagen puede observarse la separación de ambos predios señalados en el siguiente documento.

<sup>2</sup> Imagen recuperada de Google Street View. Disponible para su consulta en: <https://www.google.com/maps/place/19%C2%B0021'48.6%22N+99%C2%B0014'50.7%22W/@19.3632218,->



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



Asimismo, resulta fundamental subrayar que la población directamente expuesta corresponde a niñas y niños en edad preescolar, es decir, entre los 3 y 5 años. Este grupo etario es considerado altamente vulnerable debido a que su sistema inmunológico, respiratorio y neurológico aún se encuentra en desarrollo, lo que los hace más susceptibles a los efectos de sustancias tóxicas presentes en el ambiente. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que la exposición a contaminantes atmosféricos afecta con mayor intensidad a la infancia, siendo responsable de más de 600 mil muertes infantiles cada año en el mundo por enfermedades respiratorias asociadas a la contaminación del aire (OMS, 2018).<sup>3</sup>

En el caso de México, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) ha documentado que los menores de cinco años presentan una alta incidencia de padecimientos respiratorios como asma, bronquitis y neumonías, directamente vinculados con la calidad del aire en zonas urbanas (INSP, 2021).<sup>4</sup> Estos hallazgos refuerzan la preocupación de la comunidad escolar respecto a la exposición constante a vapores y emisiones de hidrocarburos derivados de la operación de la gasolinera.

De igual forma, no debe pasarse por alto que la operación de una estación de servicio implica riesgos directos de fugas, derrames, incendios o explosiones, los cuales, en caso de ocurrir, tendrían consecuencias devastadoras para una población que, además de vulnerable, carece de la capacidad física y cognitiva para reaccionar de manera oportuna ante emergencias. En este contexto, la presencia de un plantel educativo a escasos metros de la estación de combustible representa

[99.2480393,3a.75y,26.37h,89.58t/data=!3m7!1e1!3m5!1sV8BVu0ZRPo10w9SmG5hIkg!2e0!6shttps://www.google.com/maps/@39.75926,-79.0548,12z">99.2480393,3a.75y,26.37h,89.58t/data=!3m7!1e1!3m5!1sV8BVu0ZRPo10w9SmG5hIkg!2e0!6shttps://www.google.com/maps/@39.75926,-79.0548,12z](https://www.google.com/maps/@39.75926,-79.0548,12z)

<sup>3</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS). (2018). *Air pollution and child health: prescribing clean air*. Ginebra: OMS.

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). (2021). Informe sobre salud ambiental infantil en México. Cuernavaca: INSP.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



un escenario de alto riesgo que demanda atención inmediata por parte de las autoridades competentes.

### C. Antecedentes de casos similares

La construcción de gasolineras en proximidad a centros educativos ha generado preocupación en diversas localidades del país, evidenciando la necesidad de una evaluación rigurosa de los riesgos asociados. En este contexto, se presentan tres casos representativos que ilustran la problemática y las implicaciones de tales proyectos.

En Nezahualcóyotl, Estado de México, en 2018, la comunidad se manifestó en contra de la instalación de una gasolinera cerca de múltiples centros educativos, incluyendo estancias infantiles y una guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social. Los inconformes argumentaron que la normativa vigente prohíbe la construcción de estaciones de gasolina en áreas cercanas a instituciones educativas, debido al riesgo que representan los hidrocarburos inflamables para la seguridad de los menores. A pesar de estas objeciones, los permisos fueron gestionados por familiares de un exalcalde local, lo que generó aún más desconfianza entre los vecinos.<sup>5</sup>

En Ecatepec, también en el Estado de México, en 2018, padres de familia del Instituto María Teresa, un kínder ubicado sobre la avenida Pichardo Pagaza, se manifestaron en el Palacio de Gobierno estatal en Toluca para exigir la detención de la construcción de una gasolinera adyacente. Los padres expresaron su preocupación por los riesgos asociados a la cercanía de la estación de servicio,

<sup>5</sup> Fernández, E. (2018). Se manifiestan por instalación de gasolinera cerca de centros educativos en Neza. El Universal. Consulta: 26 de septiembre del 2025. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/se-manifiestan-por-instalacion-de-gasolinera-cerca-de-centros-educativos-en-neza/>.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



III LEGISLATURA



destacando la vulnerabilidad de los niños ante posibles accidentes relacionados con el manejo de combustibles.<sup>6</sup>

Más recientemente, en 2025, vecinos de la colonia Benito Juárez en Xalapa, Veracruz, rechazaron la instalación de una gasolinera en la esquina de Lázaro Cárdenas y Argentina. Argumentaron que la proximidad de la estación de servicio a viviendas y escuelas representaba un riesgo para la seguridad de las familias y los estudiantes. La comunidad organizó protestas y recolectó firmas para frenar el proyecto, lo que llevó a las autoridades municipales a cancelar la autorización para la construcción.<sup>7</sup>

Estos casos evidencian que la instalación de gasolineras cerca de centros educativos puede generar riesgos significativos para la seguridad de la comunidad escolar. Las preocupaciones expresadas por los vecinos y padres de familia en Nezahualcóyotl, Ecatepec y Xalapa subrayan la necesidad de una evaluación exhaustiva de los riesgos antes de autorizar proyectos de este tipo. Es imperativo que las autoridades competentes consideren estos antecedentes y tomen decisiones informadas para proteger la seguridad de las niñas, niños y personal educativo.

#### **D. Riesgos directos: fugas, derrames, explosiones.**

Según información de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudad por medio de la Coordinación Nacional de Protección Civil y el Centro Nacional de Prevención de

<sup>6</sup> Espitia, L. (2018). Avalan gasolinera junto a Kínder. Reforma. Consulta:26 de septiembre del 2025. Disponible en:

[https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?\\_\\_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1308565&utm\\_source=chatgpt.com&referer=7d616165662f3a3a767d74617265613b767a783a--](https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1308565&utm_source=chatgpt.com&referer=7d616165662f3a3a767d74617265613b767a783a--)

<sup>7</sup> Vecinos rechazan instalación de una gasolinera en esquina de la colonia Benito Juárez. Diario de Xalapa. Consulta: 26 de septiembre del 2025. Disponible en: <https://oem.com.mx/diariodexalapa/local/vecinos-rechazan-instalacion-de-una-gasolinera-en-esquina-de-la-colonia-benito-juarez-22133123>.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



Desastres, refieren que existen diversas formas en las que se pueden presentar diversos riesgos en cuanto manejo con combustibles como fugas, incendios, derrames o explosiones, lo que puede observarse a continuación.

SEGURODAD | CNPC | CENAPRED

Eventos que se pueden presentar por el manejo de combustibles

**Fuga**

**Incendio**

**Derrame**

**Explosión**

8

**MORALES**

DIPUTADA LOCAL DIPLO. 52  
ANAYA ORREGON

En el entendido de lo antes mencionado, debe priorizarse la idea de que la construcción y operación de una gasolinera implica riesgos directos asociados al manejo de hidrocarburos inflamables, que podrían derivar en fugas, derrames y explosiones. Por lo que, dichos eventos representan una amenaza inmediata para la integridad física de la comunidad escolar y de los vecinos, constituyendo un escenario de alto riesgo que requiere atención prioritaria.

En este contexto, es necesario considerar que los hidrocarburos son compuestos orgánicos formados únicamente por carbono e hidrógeno y se clasifican en dos grandes grupos: alifáticos y aromáticos. Los hidrocarburos aromáticos, entre los que se incluye el benceno y sus derivados, tienen la capacidad de penetrar en el

8

Disponible para su consulta en:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539263/2\\_Consecuencias\\_accidentes.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539263/2_Consecuencias_accidentes.pdf).

9



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



III LEGISLATURA



organismo principalmente por inhalación, aunque también pueden absorberse por contacto cutáneo. Una vez dentro del organismo, el benceno se metaboliza principalmente en el hígado y la médula ósea, y sus metabolitos pueden inducir efectos agudos y crónicos, que van desde cefalea, mareo y náuseas hasta alteraciones del sistema nervioso, hematológicas y de la médula ósea.

Así mismo, la exposición crónica a hidrocarburos aromáticos, particularmente al benceno, se ha relacionado con el desarrollo de leucemias, linfomas, anemia aplásica y otros trastornos hematológicos, debido a la interferencia de sus metabolitos con el material genético y la función de los eritroblastos.

Ello se ha marcado históricamente, ya que desde el siglo XVIII se ha documentado la aparición de enfermedades profesionales relacionadas con hidrocarburos, como lo evidenció Sir Percival Pott en 1775 al asociar el cáncer de escroto de los deshollinadores con la exposición prolongada a alquitrán y hollín.<sup>9</sup> Posteriormente, se confirmaron casos de cáncer de piel en trabajadores expuestos a alquitrán y aceites bituminosos, y estudios experimentales demostraron la carcinogenicidad de

Es así que, los efectos agudos de la exposición a hidrocarburos incluyen irritación respiratoria, pérdida de conciencia, depresión respiratoria, palpitaciones y mareos, mientras que los efectos crónicos afectan la función neurológica, el estado de ánimo, la piel y el hígado, además de favorecer el desarrollo de enfermedades hematológicas graves. En particular, como antes se ha mencionado, los niños constituyen una población especialmente vulnerable debido a su menor capacidad

<sup>9</sup> Galindo, A. (2020). Análisis de los efectos en la salud asociados a la exposición a los hidrocarburos presentes en los sitios de estaciones de servicio en la ciudad de Panamá. Revista de Salud Ambiental 11(2).



de metabolizar y eliminar contaminantes, lo que aumenta significativamente los riesgos para su salud en caso de un incidente con la gasolinera.<sup>10</sup>

Adicionalmente, estudios recientes sobre estaciones de combustible en Panamá Oeste muestran que la exposición a hidrocarburos presentes en el aire puede tener efectos negativos significativos para la salud de la población. Se observó que los niveles de hidrocarburos eran considerablemente más altos cerca de estas estaciones que en áreas menos expuestas, superando los límites establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para hidrocarburos volátiles, como benceno, tolueno, etilbenceno, xileno, metiltterbutiléter y hexano. Dichos límites CMA (Concentración Máxima Permitida) son los siguientes:

- Benceno: 5  $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- Tolueno: 50  $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- Etilbenceno: 30  $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- Xileno: 30  $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- Metiltterbutiléter: 50  $\mu\text{g}/\text{m}^3$
- Hexano: 1.000  $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Además, se identificó que los vehículos con motores diésel contribuyen de manera significativa a la contaminación por hidrocarburos, sugiriendo que la mejora de la eficiencia de los motores y el uso de combustibles más limpios pueden reducir la exposición ambiental. En general, los resultados evidencian que la proximidad de estaciones de servicio a viviendas o centros educativos puede inducir efectos

<sup>10</sup> Zubizarreta Solá, Aroa, Martínez Menéndez, Javier, Rivas Pérez, Pablo, Gómez Iglesias, Sandra, & Sanz Borrás, Ana. (2018). Revisión de la literatura sobre efectos nocivos de la exposición laboral a hidrocarburos en trabajadores en ambiente externo. *Medicina y Seguridad del Trabajo*, 64(252), 271-294. Recuperado en 27 de septiembre de 2025, de [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0465-546X2018000300271&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2018000300271&lng=es&tlng=es).



III LEGISLATURA



adversos sobre la salud humana, incrementando la vulnerabilidad de la población infantil y adulta.<sup>11</sup>

En consecuencia, la proximidad de una estación de combustible al preescolar Juan O’Gorman no solo representa un riesgo inmediato por posibles derrames o explosiones, sino también un riesgo ambiental a largo plazo, derivado de la exposición a hidrocarburos en el aire. Este panorama subraya la necesidad urgente de que las autoridades competentes evalúen la viabilidad del proyecto y adopten medidas preventivas para mitigar tanto los riesgos físicos como químicos, protegiendo de manera efectiva a la comunidad escolar y vecinal.

#### **E. Riesgos indirectos: contaminación, afectación al entorno urbano, percepción de inseguridad.**

La instalación de una gasolinera en las inmediaciones del preescolar Juan O’Gorman genera impactos indirectos que afectan tanto al entorno urbano como a la salud y bienestar de la comunidad escolar y vecinal. La operación de estaciones de servicio incrementa la contaminación del aire debido a la emisión de hidrocarburos volátiles y partículas derivadas del transporte, almacenamiento y manejo de combustibles, los cuales tienen un efecto acumulativo sobre la población. Estos compuestos, entre los que se incluyen benceno, tolueno, etilbenceno, xileno y hexano, son especialmente peligrosos para los niños, ya que pueden causar problemas respiratorios, alteraciones neurológicas y efectos hematológicos a largo plazo.

Además, la presencia de la gasolinera altera la dinámica urbana, generando un incremento en el tránsito de vehículos, incluidos camiones cisterna, lo que provoca

<sup>11</sup> Lloyd AC, Cackette TA. Diesel engines: environmental impact and control. J Air Waste Manag Assoc. 2001 Jun;51(6):809-47. Doi: 10.1080/10473289.2001.10464315. PMID: 11417675.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



congestión, dificulta la movilidad peatonal y vehicular y aumenta el riesgo de accidentes. Esta situación también impacta la percepción de seguridad de padres, docentes y vecinos, quienes perciben el entorno como riesgoso y se sienten vulnerables ante posibles derrames, fugas o explosiones, generando preocupación y afectando la confianza en la protección del centro educativo.

Los riesgos indirectos derivados de la cercanía de la gasolinera no solo comprometen la calidad de vida y la seguridad de la comunidad, sino que también evidencian la necesidad de una revisión rigurosa de la pertinencia y viabilidad del proyecto. Evaluar estos riesgos permite establecer medidas preventivas y correctivas que protejan la salud de las niñas y los niños, el personal docente y los vecinos, asegurando que el entorno escolar y residencial mantenga condiciones seguras y saludables.

#### **F. Conclusión**

En relación con lo antes mencionado, es necesario subrayar que esta situación no solo representa un riesgo potencial para los niños y el personal docente, sino que también afecta la percepción de seguridad de la comunidad vecinal, generando inquietud, desconfianza y malestar social, los cuales deben ser considerados como factores adicionales que refuerzan la urgencia de la revisión y supervisión de este proyecto.

Ante los riesgos directos e indirectos previamente identificados, se considera indispensable que las autoridades competentes lleven a cabo una revisión exhaustiva de la pertinencia y viabilidad de la construcción y operación de la gasolinera junto al preescolar. En este sentido, se exhorta a los titulares de la Comisión Nacional de Energía, de la Alcaldía Álvaro Obregón y de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México a actuar dentro del ámbito de sus



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



atribuciones y de manera coordinada, a fin de garantizar la seguridad de la población infantil, del personal docente y de la comunidad vecinal.

En tanto, a la Comisión Nacional de Energía tiene competencia para otorgar permisos y autorizaciones para la construcción y operación de estaciones de servicio, así como para establecer y supervisar las disposiciones técnicas y de seguridad que deben cumplirse para proteger a la población y el medio ambiente. Asimismo, puede coordinarse con autoridades locales para asegurar el cumplimiento de la normativa federal en materia energética y de seguridad industrial.

Por su parte, la Alcaldía Álvaro Obregón está facultada para otorgar los permisos de uso de suelo y de construcción, verificar que los proyectos cumplan con la normatividad urbanística y de seguridad, y coordinar acciones con otras dependencias locales para proteger a la comunidad, especialmente a menores en centros educativos cercanos.

De igual manera, la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México puede evaluar y dictaminar sobre los riesgos asociados a la instalación de actividades industriales, establecer medidas preventivas y protocolos de emergencia, y coordinarse con otras autoridades para implementar acciones que mitiguen cualquier riesgo físico, químico o ambiental que afecte a la población.

Es por ello que se solicita que estas autoridades realicen la elaboración de dictámenes técnicos que consideren los riesgos químicos, físicos y ambientales asociados a la gasolinera, evaluando la proximidad al preescolar, la exposición a hidrocarburos, la densidad vehicular y las condiciones de seguridad industrial. Así, se pretende que las autoridades competentes evalúen la pertinencia y viabilidad del proyecto, considerando tanto la seguridad física de las niñas y niños, así como del



personal docente, como la protección del entorno urbano y medioambiental de la zona.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **artículo 4**, reconoce que toda persona a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Por lo que, el Estado garantizará el respeto a este derecho. Siendo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

**SEGUNDO.** – Que la **Ley del Sector Hidrocarburos** en su **artículo 9**, refiere que la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Energía deben ejercer sus facultades de emisión de regulación y de otorgamiento de autorizaciones, aprobaciones y permisos, bajo los criterios de planeación vinculante del sector hidrocarburos;

Así mismo, en su **artículo 76, fracción II, inciso b**, menciona que la realización de las actividades siguientes requiere de permiso por parte de la Comisión Nacional de Energía, la Formulación, Transporte, Almacenamiento, Distribución, Comercialización, Expendio al Público y despacho para autoconsumo de Petrolíferos;

Por su parte, en su **artículo 77**, refiere que el ejercicio de las facultades de supervisión de la Secretaría de Energía o de la Comisión Nacional de Energía, se enfocan en verificar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los permisos, no son aplicables los secretos comercial, bancario, fiscal ni fiduciario. Lo anterior, sin perjuicio del tratamiento que las autoridades competentes deban tener respecto de dicha información en términos de la legislación aplicable;



De la misma forma, su **artículo 79, inciso e**, establece que la Secretaría de Energía o la Comisión Nacional de Energía, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de las facultades de verificación o supervisión de las actividades reguladas, pueden imponer como medida precautoria, la suspensión provisional, de manera fundada y motivada, de la actividad permisionada de manera inmediata, cuando existan indicios de que, como resultado de las actividades permisionadas, se ponga en peligro la vida o la salud de las personas, la seguridad pública, el medio ambiente, la seguridad de las instalaciones o los bienes de la población; y

Por otro lado, su **artículo 93**, advierte que la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Energía pueden, en el ámbito de sus respectivas competencias, revocar los permisos expedidos en los términos establecidos en esta Ley, cuando por causas imputables a la persona Permisionaria, se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o para la economía nacional. Por lo que debe tramitar el procedimiento de revocación e integrar el expediente correspondiente, suspendiendo el permiso como medida cautelar, a fin de garantizar los intereses de la Nación, en el entendido de que quedan salvaguardados los derechos de terceros.

**TERCERO.** – Que la **Ley de la Comisión Nacional de Energía, en su artículo 9, fracción IV**, menciona que en el sector hidrocarburos, la Comisión tiene las atribuciones siguientes, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Hidrocarburos, otorgar, modificar, terminar y supervisar los permisos de transporte, almacenamiento y comercialización de petroquímicos

**CUARTO.** – Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su **artículo 53, inciso b, numeral 3, fracción XXII**, define que las personas titulares de las alcaldías tendrán las atribuciones de vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones,



mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

**QUINTO.** – Que la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, en su **artículo 32, fracción I**, refiere que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;

**SEXTO.** – Que la **Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescente de la Ciudad de México**, en su **artículo 13, en su fracción IX**, refiere que todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos a la protección de la salud física y mental, y a la seguridad social.

**SÉPTIMO.** – Que la **Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescente de la Ciudad de México**, en su **artículo 17**, menciona que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les garantice prioridad en el ejercicio o goce de todos derechos, especialmente a que: IV. Se garantice la prevalencia de sus derechos ante una situación de conflicto con los derechos e intereses de las personas adultas.

**OCTAVO.** – Que la **Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**, en su **artículo 14**, en sus **fracciones II y VI**, refiere que corresponde a la Secretaría Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México supervisar que la operación y acciones de los integrantes cumplan con los objetivos y principios de la Gestión Integral de Riesgos y Protección



Civil; así mismo, renunciar, ante las instancias competentes, las faltas y omisiones que impidan el funcionamiento del Sistema y las acciones que generen daños, pérdidas o perjuicios a la vida, bienes y entorno de la población;

**NOVENO.** – Que la presente proposición con punto de acuerdo tiene como objetivo exhortar a **las personas titulares de la Comisión Nacional de Energía, de la alcaldía Álvaro obregón y de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambas de la Ciudad de México**, de conformidad con lo establecido en *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, Ley del Sector Hidrocarburos, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescente de la Ciudad de México y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones determinen la viabilidad, pertinencia e idoneidad de la construcción y operación de la gasolinera ubicada junto al plantel de educación preescolar Juan O'gorman, en Avenida Tamaulipas 1200, Colonia Corpus Christi, Demarcación Álvaro obregón, a fin de garantizar la seguridad de las niñas, niños y personal docente.

Por lo que hago un llamado a las y los integrantes de este H. Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO. - SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE**



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



**RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DETERMINEN LA VIABILIDAD, PERTINENCIA E IDONEIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA GASOLINERA UBICADA JUNTO AL PLANTEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR JUAN O'GORMAN, EN AVENIDA TAMAULIPAS 1200, COLONIA CORPUS CHRISTI, DEMARCACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAL DOCENTE.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**ROSARIO MORALES**  
DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS  
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32  
— ÁLVARO OBREGÓN —

## Información del firmante correspondientes al documento:

01/10/2025 09:55

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68DD4DC72365E31F0C54D385

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Nombre y extensión: Oficio Insc 02-10-25.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción:

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 20

Teléfono:

Estado: En proceso

Dirección IP: 187.170.86.95

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

ca92b3c59bc7d3d266195f7efa092cd0505cee229b65b3cfbd731e461a1031cb

Huella digital del contenido del documento firmado:

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

01/10/2025 09:50

## Firmante 1. Rosario Morales

## Atributos

## Firma

## Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68DD4EBD2365E31F0C54D387

Enviado: 01/10/2025

09:53:57

Derecho

IP: 187.170.86.95

Aceptó Aviso de

Compañía:

Privacidad: 01/10/2025

Método de notificación: Correo

09:54:28

Correo:

Visto: 01/10/2025 09:54:37

rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

01/10/2025 09:54:37.705

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto

Rosario Morales

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

## Información del firmante correspondientes al documento:

01/10/2025 09:55

## Documento electrónico

Identificador: 68DD4DC72365E31F0C54D385

Nombre y extensión: Oficio Insc 02-10-25.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 20

Estado: En proceso

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

ca92b3c59bc73d266195f7efa092cd0505cee229b65b3cfbd731e461a1031cb

Huella digital del contenido del documento firmado:

## Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.170.86.95

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

01/10/2025 09:50

## Firmante 2. alejandro Carbajal

## Comentario de aprobación:

## Atributos

## Firma

## Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: PENDIENTE POR FIRMAR

Enviado: 01/10/2025

09:53:58

Derecho

IP: Pendiente por firmar

Aceptó Aviso de

Compañía:

Privacidad: Pendiente por

Método de notificación: Correo

firmar

Correo:

Visto: Pendiente por firmar

alejandro.carbajal@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

Pendiente por firmar

Pendiente por firmar

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firmado:

Firma electrónica

Válida desde:

Válida hasta:

## Método de validación de firmante:



## Información del firmante correspondientes al documento:

01/10/2025 09:55

## Documento electrónico

Identificador: 68DD4DC72365E31F0C54D385

Nombre y extensión: Oficio Insc 02-10-25.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 20

Estado: En proceso

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

ca92b3c59bc73d266195f7efa092cd0505cee229b65b3cfbd731e461a1031cb

Huella digital del contenido del documento firmado:

## Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.170.86.95

## Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

01/10/2025 09:50

## Firmante 3. Mesa Directiva

## Comentario de aprobación:

## Atributos

## Firma

## Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: PENDIENTE POR FIRMAR

Enviado: 01/10/2025

09:53:58

Derecho

IP: Pendiente por firmar

Aceptó Aviso de

Compañía:

Privacidad: Pendiente por

Método de notificación: Correo

firmar

Correo:

Visto: Pendiente por firmar

mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx

Confirmado:

Teléfono:

Pendiente por firmar

Emisor de la firma electrónica:

Firmado:

Pendiente por firmar

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Pendiente por firmar

## Firma electrónica

Válida desde:

Válida hasta:

## Método de validación de firmante:



## Información del firmante correspondientes al documento:

01/10/2025 09:55

## Documento electrónico

Identificador: 68DD4DC72365E31F0C54D385

Nombre y extensión: Oficio Insc 02-10-25.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 20

Estado: En proceso

Firmantes: 4

Huella digital del contenido del documento original:

ca92b3c59bc73d266195f7efa092cd0505cee229b65b3cfbd731e461a1031cb

Huella digital del contenido del documento firmado:

## Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: María Del Rosario Morales Ramos

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: rosario.morales@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.170.86.95

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico\_City):

01/10/2025 09:50

## Firmante 4. Servicios Parlamentarios

## Comentario de aprobación:

## Atributos

## Firma

## Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: PENDIENTE POR FIRMAR

Enviado: 01/10/2025

Derecho

IP: Pendiente por firmar

09:53:59

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: Pendiente por

Correo:

firmar

serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx

Visto: Pendiente por firmar

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

Pendiente por firmar

Pendiente por firmar

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

## Firma electrónica

Válida desde:

Válida hasta:

## Método de validación de firmante: